

Séptimo. *Ponencias o Grupos de Trabajo.*—En el seno de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica podrán crearse Ponencias o Grupos de Trabajo para el estudio y preparación de asuntos concretos, o para el desarrollo de programas específicos relacionados con la naturaleza de la Comisión.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se deroga la Orden INT/4190/2006, de 29 de diciembre, reguladora de la composición y funciones de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio del Interior, así como las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Instrucciones de Ejecución.*

Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

17969 *ORDEN ARM/3193/2008, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009.*

La Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009, establece, en su artículo 3, las condiciones de cultivo del algodón que deben concurrir para tener derecho a la ayuda por hectárea de algodón.

Mediante la presente Orden se modifica, por razones de seguridad jurídica, la letra c) del mencionado artículo 3, con la finalidad de adecuar exactamente su contenido a lo dispuesto en el artículo 110 ter del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2019/93, (CE) n.º 1452/2001, (CE) n.º 1453/2001, (CE) n.º 1454/2001, (CE) n.º 1868/94, (CE) n.º 1251/1999, (CE) n.º 1254/1999, (CE) n.º 1673/2000, (CEE) n.º 2358/71 y (CE) n.º 2529/2001, que es la norma comunitaria aplicable para las siembras de 2008.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido consultados las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009.*

La letra c) del artículo 3 de la Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009, queda redactada como sigue:

«c) Se hayan sembrado con variedades autorizadas, debiéndose mantener el cultivo en condiciones de crecimiento normales, como mínimo, hasta la apertura de las cápsulas.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17970 *ORDEN SCO/3194/2008, de 4 de noviembre, por la que se constituye la Comisión de coordinación de las actividades en materia de relaciones internacionales del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado, determina la necesidad de incrementar la eficacia de los instrumentos utilizados desde la Administración General del Estado para fortalecer la acción exterior del Estado. Para conseguirlo prevé el reforzamiento técnico y humano del servicio exterior e impone la obligación de potenciar los mecanismos de coordinación en este ámbito.

En la línea de lo expresado en dicho Acuerdo, el incremento progresivo de la importancia de la actividad exterior a través de la participación institucional en los distintos foros internacionales y de la aprobación de programas de cooperación al desarrollo cada vez más ambiciosos, ha tenido una repercusión muy relevante en los ámbitos materiales cuya gestión compete al Ministerio de Sanidad y Consumo. La intervención exterior del Departamento se ha reforzado de forma proporcional al aumento de la capacidad de decisión de los organismos internacionales, de forma coherente con el elevado grado de desarrollo del sistema sanitario español y de los instrumentos jurídicos y técnicos de fomento y protección de la salud pública y de los derechos de los consumidores.

Como consecuencia de este rápido proceso, la actividad con proyección internacional de los centros directivos y organismos dependientes del Departamento se ha